



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 182-2021-CU**  
Lambayeque, 04 de mayo de 2021

**VISTO:**

El error aritmético en la designación del número de Resolución N° 149-2021-CU, de fecha 09 de abril de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 212.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.

Que, habiéndose incurrido en un error aritmético en la designación del número de la Resolución N° 149-2021-CU, de fecha 09 de abril de 2021, sobre la modificación de la Resolución 128-2021-CU, de fecha 19 de marzo de 2021, que aprobó la contratación por desabastecimiento de las plazas declaradas desiertas del concurso de selección docente contratado para el ciclo académico 2020-II; y de conformidad con el artículo 212.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esta debe ser rectificada de oficio con efecto retroactivo, dejando subsistente el contenido y el sentido de la decisión.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Rectificar, con efecto retroactivo, la Resolución N° 149-2020-CU, de fecha 09 de abril de 2021, sobre la modificación de la Resolución 128-2021-CU, de fecha 19 de marzo de 2021, que aprobó la contratación por desabastecimiento de las plazas declaradas desiertas del concurso de selección docente contratado para el ciclo académico 2020-II; en el sentido de precisar que el número de la resolución es el N° 182-2021-CU, de fecha 04 de mayo de 2021, dejando subsistente el contenido y el sentido de la decisión de la Resolución rectificadora N° 149-2021-CU.

**Artículo 2°.**- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Facultad de Medicina Humana, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)

  
**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)